

Planillas 2020: Dependientes

 sincomillas.com/planillas-2020-dependientes/



Más recompensas
y mejores beneficios

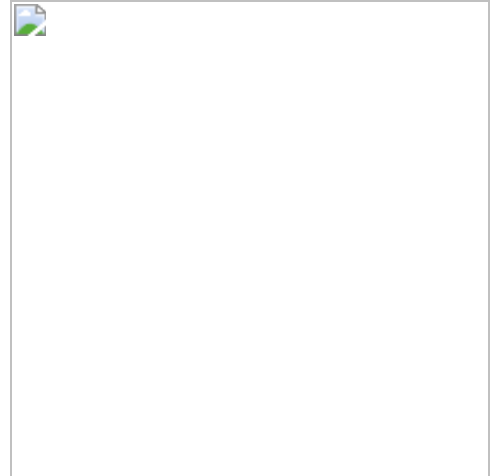
Miembro FDIC. Sujeto a aprobación de crédito. Ciertas restricciones aplican. Para más información sobre el programa de recompensas visita rewardfirstbank.com



CPA Ricardo Estrella, colaborador del Colegio de CPA

¿A quién puedo reclamar como dependiente en mi planilla 2020?

Cómo regla general se puede reclamar como dependiente a los hijos, los padres, o personas mayores de 65 años que cumplan con ciertas condiciones. Un dependiente es un ciudadano americano o extranjero residente de Puerto Rico a quien se le brinda más de la mitad del sustento de vida durante el año contributivo. Para cumplir con el requisito de edad, el dependiente debe tener menos de 21 años o más de 65 años en el último día del año contributivo. Una persona mayor de 21 años podrá ser reclamada como dependiente si es ciega o incapaz de proveerse su propia sustento debido a estar mental o físicamente incapacitada. Si es estudiante, una persona será considerada dependiente si no ha cumplido 26 años al 31 de diciembre de 2020, sus estudios son conducentes a un grado académico de bachillerato, maestría, doctorado o estudios técnicos y dicha persona recibió ingresos durante el año que no exceden \$7,500. En el caso de los padres, no habrá limitación por edad si tiene alguna incapacidad física o mental.



¿Cuánto es la exención por dependiente?

Si se cumplen las condiciones antes mencionadas, el contribuyente tendrá derecho a una exención de \$2,500 por cada dependiente. Si el dependiente es hijo de padres divorciados con custodia compartida, la exención permitida será \$1,250 por cada padre. Lo mismo aplica para personas casadas que rindan por separado o aquellas que elijan el cómputo opcional (anejo CO) para determinar su responsabilidad contributiva. Un padre con custodia compartida puede ceder su porción de la exención por dependiente al otro padre. Para esto, se deberá completar el anejo CH.

¿Qué evidencias debo someter?

Para reclamar la exención por dependiente(s) no es necesario someter evidencia alguna. Sin embargo, si el dependiente es un estudiante el contribuyente deberá conservar la evidencia que permite reclamar dicha exención como lo puede ser copia de matrícula de estudios postgraduados. Si el dependiente es la madre o padre con discapacidad física o mental, deberá conservar la evidencia que permita sustentar que la persona a quien se reclama como dependiente está incapacitado.

¿Qué sucede si el estudiante recibe una beca?

El dinero que se recibe por beca es exento, siempre y cuando el estudiante sea candidato a un grado académico. Sin embargo, si el dinero de la beca es utilizado para tomar cursos no conducentes a un grado o se utiliza para otros fines que no sea para el pago de matrícula, libros u hospedaje, entonces esa porción se considerará ingreso tributable.

Ejemplo:

Laura tiene 22 años, estudia contabilidad en la Universidad de Puerto Rico y durante el 2020 trabajó a tiempo parcial y devengó \$7,200. Laura también recibió una beca de \$5,000 por estudios. ¿Tendrá Laura que rendir planilla de contribución sobre ingresos? ¿Los padres de Laura la pueden reclamar como dependiente en su planilla?

1. Como regla general, para el año contributivo 2020, si Laura no devengó ingresos en exceso de \$7,500 y la beca fue utilizada para pagar costos relacionados a los estudios universitarios, Laura no vendrá obligada a radicar una planilla de contribución sobre ingresos.
2. Los padres de Laura podrán reclamar a su hija como dependiente y tomar una exención equivalente a \$2,500 en su planilla de contribución sobre ingresos. Los padres podrán seguir reclamando a Laura como dependiente siempre y cuando Laura continúe siendo estudiante regular, no devengue ingresos en exceso de \$7,500, no haya cumplido 26 años y sus padres provean más de la mitad del sustento.

Si tiene dudas o necesita más información, debe consultar a su CPA o asesor contributivo de confianza y éste le podrá orientar debidamente. También el Colegio de CPA tiene disponible información adicional en su página www.colegiocpa.com.